

**2015**

**PRO-CPS11-05/2015-UTL-CONSAA**

**PRÓRROGA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS DE LIMPIEZA**

**SUSCRITO ENTRE**

**EL CONSEJO SALVADOREÑO DE LA AGROINDUSTRIA  
AZUCARERA-CONSAA**

**y**

**LA SOCIEDAD GESILY, S.A. DE C.V.**

**ANTE LOS OFICIOS DE:**

**LICDA. ADA CECILIA LAZO GUTIÉRREZ  
ABOGADO Y NOTARIO**

**UNIDAD TÉCNICA LEGAL CONSAA**

**San Salvador, El Salvador, C.A.**

En el Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, a las diecisiete horas del día nueve de diciembre del año dos mil catorce, y de conformidad al Contrato de Prestación de Servicios de Limpieza para las oficinas del Consejo, de fecha veintiocho de febrero del año dos mil catorce, por un monto de TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,943.90); suscrito entre el Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA) y la Sociedad Gestión de Servicios Integrales Eluney, S.A. de C.V..

#### CONSIDERANDO

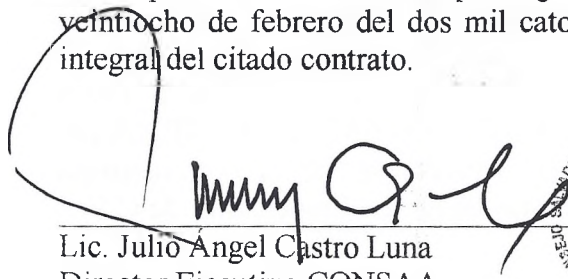
- I. Que según Cláusula XVI, y de conformidad con el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el contrato podrá ser prorrogado por períodos iguales o menores.
- II. Que el plazo del presente contrato finaliza el día treinta y uno de diciembre del dos mil catorce.
- III. Que tomando en cuenta que no se puede prescindir del servicio de limpieza en las oficinas del Consejo, se hace necesario prorrogar el contrato.
- IV. Que las condiciones del contrato con la Sociedad se mantienen favorables para la Institución pues los términos pactados al contratar continúan.
- V. Que con el objeto de seguir manteniendo un completo aseo en las oficinas del Consejo, se hace necesario prorrogar este contrato por el período de ocho meses.

#### POR TANTO:

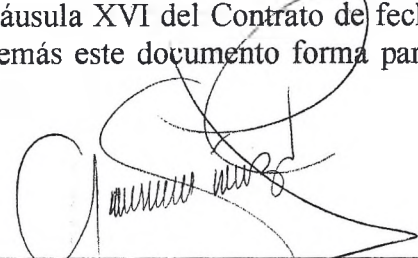
Con base a lo establecido en el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, a las razones expuestas en los Considerandos anteriores, y a la cláusula XVI del contrato suscrito, las partes interesadas convenimos en prorrogar el contrato de Prestación de Servicios de Limpieza en las oficinas del Consejo, en lo siguiente:

- 1.- El plazo de la presente prórroga de contrato será de OCHO MESES, contados a partir del primero de enero del dos mil quince al treinta y uno de agosto del dos mil quince.
- 2.- Los pagos que resulten de la prórroga, será cancelados de conformidad al contrato suscrito por ambas partes.
- 3.- La Contratista, presentará una garantía de cumplimiento de contrato, por el monto de trescientos noventa y cuatro dólares con treinta y nueve centavos de dólar (\$394.39)  
La Garantía de Cumplimiento de Contrato, tendrá una vigencia de ocho meses, contados a partir del primero de enero del dos mil quince al treinta y uno de agosto del dos mil quince.  
La Garantía de Cumplimiento de Contrato, será devuelta a la Contratista una vez ésta haya cumplido y finalizado sus obligaciones contractuales.

4.- La presente resolución de prórroga, conforme a la cláusula XVI del Contrato de fecha veintiocho de febrero del dos mil catorce, en todo lo demás este documento forma parte integral del citado contrato.



Lic. Julio Angel Castro Luna  
Director Ejecutivo CONSAA



Lic. Lucila Alejandra Sanchez Panameño  
Administrador Único Propietario  
GESILY, S.A. de C.V.

